

## SENTENCIA DEL 1RO. DE OCTUBRE DE 2008, NÚM. 2

Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 20 de febrero de 2008.

Materia: Laboral.

Recurrente: SCB Malecón Dominicana, S. A.

Abogado: Lic. Adonis de Jesús Rojas Peralta.

Recurridos: Pablo Miguel Santana y compartes.

Abogado: Lic. Severino A. Polanco H.

**CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.**

*Desistimiento*

Audiencia pública del 1º de octubre de 2008.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por SCB Malecón Dominicana, S. A., entidad de comercio constituida de conformidad con las leyes de la República, con Registro Nacional Laboral núm. 01-001-01-041672, con domicilio social en la Av. Independencia, Esq. Abraham Lincoln, de esta ciudad, representada por el señor Jorge Ibáñez Bernardo de Quiroz, español, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral núm. 001-1768927-3, domiciliado y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 20 de febrero de 2008, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 14 de marzo de 2008, suscrito por el Lic. Adonis de Jesús Rojas Peralta, con cédula de identidad y electoral núm. 001-0538672-6, abogado de la recurrente;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 24 de marzo de 2008, suscrito por el Lic. Severino A. Polanco H., con cédula de identidad y electoral núm. 001-0042423-3, abogado de los recurridos Pablo Miguel Santana y compartes;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 15 de septiembre de 2008, suscrita por el Lic. Adonis de Jesús Rojas Peralta, abogado de la recurrente, mediante la cual solicita el archivo definitivo del expediente por haber llegado

entre las partes a un acuerdo transaccional;

Visto el acuerdo transaccional, suscrito entre las partes SCB Malecón Dominicana, S. A., recurrente y Pablo Miguel Santana y compartes, recurridos, firmado por sus respectivos abogados, cuyas firmas están debidamente legalizadas por Dr. Ramón Jesús Mora Reynoso, Abogado Notario Público de los del núm. del Distrito Nacional, el 2 de septiembre del 2008;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando, como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la decisión impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente SCB Malecón Dominicana, S. A., del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 20 de febrero de 2008; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 1º de octubre de 2008, años 165º de la Independencia y 146º de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)